

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez hoy cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020), informando que se recibió por reparto la presente acción de tutela interpuesta por **MARCELA OSORIO ROA** y **MARGARITA MARÍA VALLEJO ESCUDERO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** Dicha tutela se radicó con el número **11001 31 05 005 2020 00385 00**.

GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ

Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar al Doctor **OMAR ANTONIO OROZCO JIMÉNEZ** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.049.535.264 y TP No 251.469 del CSJ, como apoderado de las accionantes **MARCELA OSORIO ROA** y **MARGARITA MARÍA VALLEJO ESCUDERO**, en los términos y para los efectos legales de los poderes conferidos que obran dentro del expediente.

ADMITIR la acción de tutela No. **11001 31 05 005 2020 00385 00** instaurada por **MARCELA OSORIO ROA** y **MARGARITA MARÍA VALLEJO ESCUDERO** contra la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**.

Por otra parte, se ordena **VINCULAR** a la presente acción, a los aspirantes al cargo ofertado mediante la OPEC No 38689 denominado Profesional Especializado Código 2028 grado 17 que se

encuentran en la lista de elegibles estructurada a través de la Resolución No CNSC- 20182230122865 del 27 de agosto de 2018, emitida en el marco de la convocatoria N°433 de 2016 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reglamentada por el Acuerdo No 20161000001376 del 05 de septiembre de 2016 de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Así mismo, a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la convocatoria N° 433 de 2016 hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. De igual forma, a todas las personas que ocupan tales cargos declarados desierto mediante la Resolución N° CNSC- 20182230162005 del 04 de diciembre de 2018. Adicionalmente, a las personas que ocupan cargos de Profesional Especializado código 2028 grado 17 bajo la modalidad de encargo o provisionalidad que no fueron ofertados por la convocatoria N° 433 de 2016 y que posterior al 05 de septiembre de 2016 fueron declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004. Lo anterior, en razón a que pueden llegar a verse afectadas con la presente acción constitucional, por lo que, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, procedan a publicar en su página web, la existencia de la presente acción de tutela a fin de que los terceros interesados se pronuncien, si así lo consideran pertinente.

NOTIFICAR por el medio más expedito a los representantes legales de las entidades accionadas para que en el término perentorio de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones incoados en la presente acción; esto, con el objeto que ejerzan su derecho de defensa y de contradicción. Dentro del término otorgado podrán allegar las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

Finamente, se ordena **REQUERIR** a la parte actora **MARCELA OSORIO ROA** y **MARGARITA MARÍA VALLEJO ESCUDERO** para que en el término perentorio de **VEINTICUATRO (24) HORAS**, allegue la documental relacionada en la acción de tutela, correspondiente a: *“Resolución No 4691 del 21 de agosto de 2020 expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Por la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en cumplimiento de fallo de tutela y se dictan otras disposiciones” en la cual se evidencia el número de cargos que en la actualidad se encuentran en encargo, vacantes, con funcionarios nombrados en provisionalidad y declarados desierto para el Cargo Profesional Especializado Código 2028 grado 17 correspondiente al perfil profesional de*

Nutrición y dietética, cargos en los cuales, se puede nombrar a las demandantes. ". Lo anterior, en razón a que no fueron allegadas al escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se Notificó por
Estado N° 136 del 06 de noviembre de 2020.



GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ
Secretaria